TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA

Pereira, once (11) de enero de dos mil trece (2013).

Previo a la admisión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada frente al auto proferido el 15 de noviembre del 2012 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, dentro del proceso ordinario promovido por los señores José Eucario y Jorge Iván Ríos Valencia contra Julián Andrés, Luis Humberto y Diana Patricia Ríos Valencia y Luz Adiela Ríos de Cano y de acuerdo con la facultad conferida por el último inciso del artículo 356 del Código de Procedimiento Civil, se ordena incorporar a este proceso, copia de las siguientes piezas:

.- De la demanda y su contestación, del auto admisorio, del avalúo del inmueble “El Tambo” que se ordenó tener como prueba de las excepciones previas y de los autos que hayan reconocido personería a los apoderados de las partes.

Para la expedición de tales copias el juzgado de primera instancia deberá dar cumplimiento a la disposición citada y remitir copias de los actos que acreditan el hecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA MARÍA ARCILA RÍOS
Magistrada